

## LA FORMACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA EN ESPAÑA

**Santiago Romero Granados**

**Catedrático de Universidad.**

**Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla.**

### *BREVE RESEÑA HISTÓRICA*

La historia de la formación de profesores de Educación Física cuenta con más de cien años de existencia en España. En dicha trayectoria han incidido, hasta su integración en el Sistema Educativo, las distintas transformaciones sociales, políticas y económicas que han acontecido. Hagamos, pues, un breve repaso cronológico sobre algunos de los hechos más relevantes:

Los estudios oficiales de Educación Física se inician con la Ley de 9 de marzo de 1883, por la que se crea en Madrid la “Escuela Central de Profesoras y Profesores de Gimnástica”, cuya actividad comenzó, por diferentes motivos, el 1 de abril de 1887.

En 1919, por Orden del 29 de diciembre, se establece la “Escuela Central de Gimnasia del Ejército”, que más tarde pasaría a denominarse “Escuela Central de Educación Física”, dedicada preferentemente a las necesidades militares.

En 1933, en la Universidad Central de Madrid, se funda la “Escuela de Educación Física de la Facultad de Medicina”. Aunque su Decreto de creación también la vinculaba a la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, sólo funcionó dentro de la Facultad de Medicina.

Con el Decreto de 2 de septiembre de 1941 se funda el centro “Academia Nacional José Antonio” para la formación del profesorado de Educación Física masculino. La formación del profesorado femenino se inicia con la puesta en marcha de una Escuela en Málaga. Posteriormente (1941), se constituye la “Escuela Femenina de Educación Física”, que empezó a funcionar en la Quinta del Pardo (Madrid), incorporándose a la “Escuela de Especialidades Julio Ruiz de Alda” en 1957.

La Ley de 23 de diciembre 1961 crea el “Instituto Nacional de Educación Física” (INEF) de Madrid, bajo la dependencia de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, con el objetivo de formar y perfeccionar al profesorado de Educación Física y a los entrenadores deportivos. Su actividad académica no comenzó hasta el curso 1967-68, en las instalaciones de la Ciudad Universitaria de Madrid. Posteriormente, en 1974, se pone en marcha el INEF de Barcelona.

Paralelamente a estos centros de formación, existían las “Escuelas Normales”, que formaban a los Maestros responsables de impartir todas las materias, incluida la Educación Física, desde los 4 a los 14 años. (Estos estudios tendrán tratamiento aparte en otro documento)

La Ley de Educación de 1970 regula la situación de los Centros de formación del profesorado de Educación Física, dando un paso importante para el reconocimiento de su

nivel académico. En una de sus disposiciones establecía lo siguiente: “El gobierno a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Secretaría General del Movimiento, reglamentará la incorporación del Instituto Nacional de Educación Física, con el rango de Instituto Universitario”.

El Real Decreto de 24 de abril de 1981, sobre los Institutos Nacionales de Educación Física, establece los mecanismos de convalidación de los estudios de Profesor de Educación Física. Este Real Decreto se desarrolló posteriormente mediante una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 6 de abril de 1982, logrando así la unificación de los títulos y su reconocimiento oficial.

Durante la década de 1980-1990, la formación de Educación Física experimenta una transformación total en este país; todo ello gracias a la Ley de Cultura Física y Deporte, de 30 de marzo de 1980, y a la Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto del 1983. Esta última tuvo una importantísima repercusión, especialmente para el profesorado de las Escuelas de Magisterio, produciéndose, a partir de ella, la incorporación de la Educación Física a la Universidad. Por el contrario, los Institutos Nacionales de Educación Física, durante este periodo vinculados al Ministerio de Cultura, aún no se planteaban dicha incorporación (sería el de Granada el que, años más tarde, llevase a cabo tal iniciativa). Durante este período (1980-90) se crean los INEF de Lérida, Granada, Vitoria, Valencia, Las Palmas, La Coruña, León, y así hasta llegar a los diecinueve actuales, incluidos los privados.

El Real Decreto de 24 de Abril de 1981, sobre los Institutos Nacionales de Educación Física, estableció los mecanismos de convalidación de los estudios de Profesor de Educación Física. Este decreto se desarrolló posteriormente por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 6 de Abril de 1982, logrando así la unificación de los títulos y su reconocimiento oficial.

Con fecha 30 de Abril de 1984, se publica una Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre las pruebas de idoneidad para todos los profesores de las Universidades españolas, y a las que no se les dejó optar a los profesores de Educación Física, por no estar los contratos adaptados a la normativa universitaria. Esta resolución planteó un gran problema a los profesores de Educación Física de las Escuelas de Magisterio, porque una vez más nos quedábamos fuera de la estructura universitaria, aún teniendo todos los requisitos necesarios, que eran tener tres años de docencia en la Universidad. Desde las instancias oficiales no se les prestaba atención al problema, lo que provocó las primeras reuniones de los profesionales de la Educación Física de las Escuelas de Magisterio.

Fueron muchos los profesores que presentaron recursos contra esta resolución, unos a título individual y otros en grupo. No se tiene constancia de que otros colectivos de la Educación Física se interesasen por dichas pruebas de idoneidad. Como consecuencia de los recursos y de las reuniones del colectivo de los Profesores de Educación Física de las Escuelas de Magisterio ante la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, con fecha 19 de abril de 1985 se comunica por escrito a los distintos rectorados, que el profesorado de E.G.B. con título de Licenciado en Educación Física, podían participar en la provisión de concursos de Titulares de Escuelas Universitarias, y es a partir de este momento cuando se integra la Educación Física en la comunidad Universitaria.

La creación de los Departamentos Universitarios en el año 87, le dará a la Educación Física un nuevo impulso, incluyéndose en la mayoría de los casos en los departamentos de didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal e introduciéndose así en la dinámica de la Universidad.

Durante este periodo se implantaron los cursos de especialización en Educación Física para los Maestros en los años 87-88-89 y fueron el preámbulo para la creación como modificación parcial al plan de Magisterio de 1971 de la titulación de Maestro: Especialista en Educación Física y cuyo primer plan correspondió a las Escuela de Magisterio de León.

Y no podemos olvidar las dificultades de integración para el tercer ciclo de Educación Física en España, pues hasta el año 1992, no se podía optar al título de Doctor en Educación Física por no estar incorporada la Educación Física a la Universidad. Ello ha significado que los licenciados en Educación Física, han realizado los programas de doctorado en otras especialidades entre las que podemos destacar:

- Psicología
- Ciencias de la Educación.
- Medicina, etc...

#### LAS TITULACIONES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE A PARTIR DE LA LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL 90.

Históricamente, la formación de Educación Física y deportiva en nuestro país se ha encontrado desvinculada del sistema educativo formal. De hecho, la formación para los títulos de técnicos deportivos ha correspondido tradicionalmente a las federaciones deportivas. En la *Ley de Educación Física (1961)*, el personal docente que impartía la Educación Física en los centros de enseñanza estaba constituido por los profesores de Educación Física, maestros instructores, entrenadores y los monitores deportivos. Posteriormente, la *Ley General de la Cultura Física y del Deporte (13/1980, de 31 de marzo)*, delegó en el Consejo Superior de Deportes la aprobación de las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas de todos los niveles y especialidades, en colaboración con las federaciones.

Es a partir de la promulgación de la *LOGSE (Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre del 1990)*, cuando las titulaciones relacionadas con la Educación Física y el Deporte se incluyen dentro de la estructura del sistema educativo. En dicha ley se diferencia entre enseñanzas de Régimen General y enseñanzas de Régimen Especial, formando parte de las primeras la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional de Grado Medio y Superior, y la Educación Universitaria. Dentro de las enseñanzas del Régimen Especial están incluidas las enseñanzas Artísticas, Idiomas y otras que el gobierno puede establecer, como es el caso de los Técnicos Deportivos. En nueva Ley Orgánica de Calidad de la

Educación, aparece la formación deportiva específicamente y no como otras que puede desarrollar el gobierno.

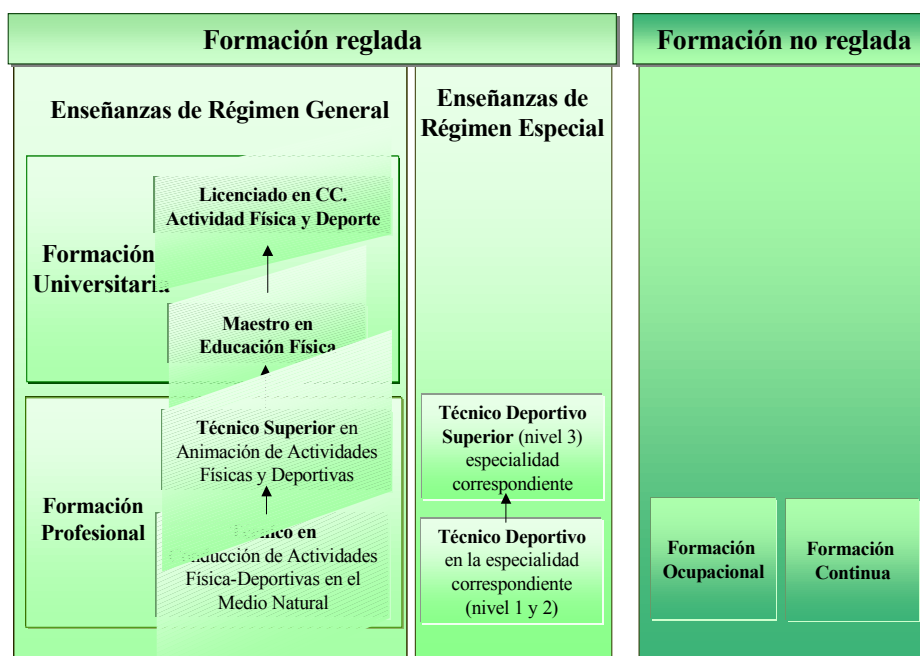
La formación de los profesionales de la Educación Física durante esta ley comprendía desde la Formación Profesional hasta la Universidad. Las titulaciones dentro de la formación reglada en este periodo fueron: son:

Enseñanzas de régimen general:

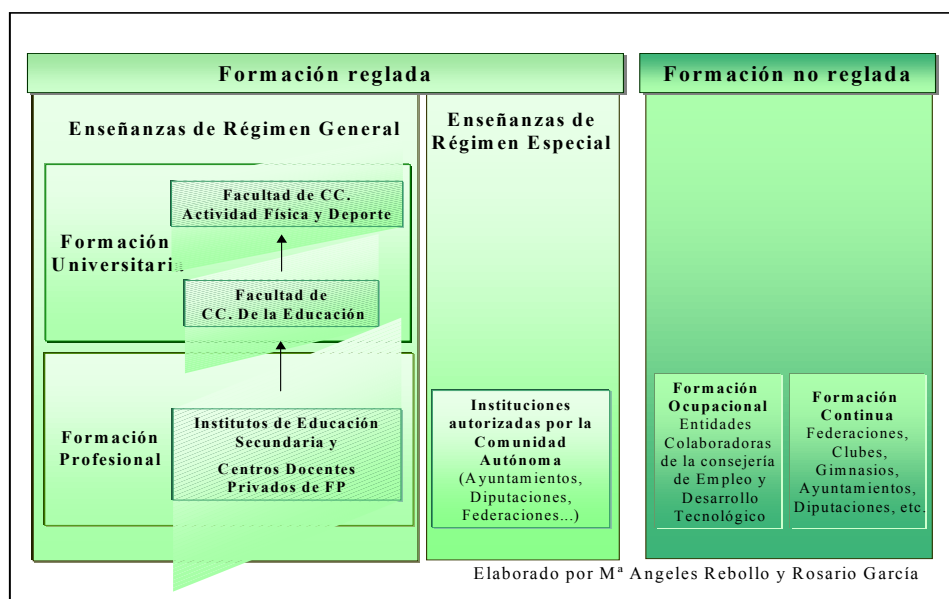
- 1) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- 2) Maestro: Especialista en Educación Física.
- 3) Ciclos formativos: Técnico y Técnico Superior.

Enseñanzas de régimen especial:

- 4) Técnico deportivo.
- 5) Técnico deportivo superior.



Los centros responsables donde se imparten estas enseñanzas son:



## 1) LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

La titulación de “Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte” se corresponde con la precedente de “Licenciado en Educación Física”. Los centros que en la actualidad la imparten reciben distintas denominaciones, entre las que nos encontramos: “Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte”, “Facultades de Ciencias del Deporte”, “Institutos Nacionales de Educación Física”, además de otras formulaciones diferentes impartidas en Universidades privadas.

Las condiciones de acceso a la licenciatura son: haber cursado el bachillerato y el C.O.U., con Selectividad y pruebas físicas. Aunque no en todos los INEF o Facultades, también se puede tener acceso al Segundo Ciclo de estos estudios, con la Diplomatura de Maestro: Especialidad en Educación Física.

La legislación que desarrolla dicha titulación se ha plasmado en los siguientes decretos y ordenes:

- ❑ REAL DECRETO 1423/1992, de 27 de noviembre, sobre la incorporación a la Universidad de las enseñanzas de la Educación Física. B.O.E. nº 307, de 23 de diciembre.
- ❑ REAL DECRETO 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. B.O.E. nº 251, de 20 de octubre.
- ❑ ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se determinan las titulaciones y los estudios del primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. B.O.E. nº 250, de 19 de octubre.

Los planes de estudios y características de los centros que imparten dicha titulación en España se pueden obtener en las siguientes direcciones electrónicas:

Tabla 1.1 Centros Universitarios Públicos		
Ciudad	Centro	Dirección
Barcelona	Instituto Nacional de Educación Física (adscrito a la Universidad)	<a href="http://www.inefc.es/barcelona">www.inefc.es/barcelona</a>
Cáceres	Facultad de Ciencias del Deporte:	<a href="http://www.unex.es">www.unex.es</a>
Granada	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte::	<a href="http://deporte.ugr.es">http://deporte.ugr.es</a>
Huesca	Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte.	<a href="http://www.unizar.es">www.unizar.es</a>
La Coruña	Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física.	<a href="http://www.udc.es/">www.udc.es/</a>
Las Palmas de Gran Canaria	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	<a href="http://www.eef.ulpgc.es">www.eef.ulpgc.es</a>
León	Instituto Nacional de Educación Física (adscrito a la Universidad)	<a href="http://infef.unileon.es">http://infef.unileon.es</a>
Lérida	Instituto Nacional de Educación Física (adscrito a la Universidad)	<a href="http://www.inefc.es/lleida">www.inefc.es/lleida</a>
Madrid	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Instituto. Universidad Politécnica)	<a href="http://www.inef.com">www.inef.com</a>
Madrid	Facultad Formación Profesorado y Educación. Universidad Autónoma.	<a href="http://www.uam.es/estudios/titulaciones_facultades_escuelas.html">www.uam.es/estudios/titulaciones_facultades_escuelas.html</a>
Alcalá de Henares. Madrid	Facultad de Medicina.	<a href="http://www.uab.es/cafad">www.uab.es/cafad</a>
Toledo	Facultad de Ciencias del Deporte	<a href="http://www.uclm.es/to/cdeporte">www.uclm.es/to/cdeporte</a>
Valencia	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	<a href="http://www.uv.es/dise/estudi/plans/08fisic.html">www.uv.es/dise/estudi/plans/08fisic.html</a>
Vigo	Facultad Ciencias de la Educación	<a href="http://seix.uvigo.es/alumnado/1ciclo/libele_2025e.html">http://seix.uvigo.es/alumnado/1ciclo/libele_2025e.html</a>
Vitoria	Instituto Vasco de Educación Física (adscrito a la Universidad):	<a href="http://www.uc.ehu.es/ivef.html">www.uc.ehu.es/ivef.html</a>
Sevilla	Universidad Pablo Olavide	<a href="http://www.upo.es">www.upo.es</a>
Sevilla	Facultad de Ciencias de la	<a href="http://www.centro.us.es/fcc">www.centro.us.es/fcc</a>

	Educación. Universidad Hispalense.	<a href="#">ee/</a>
Elche	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.	<a href="http://www.umh.es/">www.umh.es/</a>
San Javier Murcia	Ciencias del Deporte.	<a href="http://www.um.es/f_ccdeporte">www.um.es/f_ccdeporte</a>
Barcelona	Universidad Ramón Llull. Facultad de Psicología, Ciencias de la Educación y del Deporte.	<a href="http://www.universia.net/es/tudiosxxi/OCENO/SU2PPESII1EE1/UU64/CT1015/index.html">www.universia.net/es/tudiosxxi/OCENO/SU2PPESII1EE1/UU64/CT1015/index.html</a>
Barcelona Vic.	Universidad de Vic. Facultad de Educación.	<a href="http://www.uvic.cat/fe/es/inici.html">www.uvic.cat/fe/es/inici.html</a>
Valencia. Universidad Católica	Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte.	<a href="http://www.ucv.es/estudios_1.asp#fac1">www.ucv.es/estudios_1.asp#fac1</a>
Valladolid	Facultad de Ciencias de la Salud. Universidad Miguel Cervantes	<a href="http://www.uemc.edu/es/Centros/fcs/Paginas/default.asp">www.uemc.edu/es/Centros/fcs/Paginas/default.asp</a>

Tabla 1.2. Centros Universitarios Privados		
Madrid	Universidad Alfonso X El Sabio. Facultad de Estudios Sociales	<a href="http://www.uax.es/web3/uax/webPages/uax.shtml/ofertaDoc.titulaciones">www.uax.es/web3/uax/webPages/uax.shtml/ofertaDoc.titulaciones</a>
Madrid	Universidad Europea de Madrid. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:	<a href="http://www.uem.es/facultad/deporte.html">www.uem.es/facultad/deporte.html</a>
Málaga	Escuela Autónoma de Dirección de Empresas	<a href="http://www.eade.es/deportes.htm">www.eade.es/deportes.htm</a>
Murcia	Universidad Católica de San Antonio Facultad de Ciencias de la Salud de la Actividad Física y del Deporte	<a href="http://www.ucam.edu">www.ucam.edu</a>
Madrid	Universidad Camilo José Cela.	<a href="http://www.ucjc.edu">www.ucjc.edu</a>

### *Salidas Profesionales*

En cuanto a las salidas profesionales de los licenciados, la titulación ofrece una gran diversidad de actividades y campos de actuación en el terreno laboral. Podemos clasificarlos del siguiente modo:

#### *Educación Física (Ámbito académico):*

Docencia en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Universidad.

Investigación aplicada.

Pongamos, como ejemplo, las plazas generadas desde 1986 hasta la actualidad del profesorado funcionario de las Universidades españolas:

#### *Deporte de competición:*

Preparadores físicos, entrenadores, organizadores de eventos y programas. Alto rendimiento deportivo.

Gestores del alto rendimiento, entrenadores, preparadores físicos, expertos en biomecánica aplicada al rendimiento deportivo y en programas de alto rendimiento.

#### *Gestión deportiva:*

Docentes para el desarrollo del “deporte para todos”, técnicas en acondicionamiento deportivo, animadores deportivos, programadores de actividades físicas en la naturaleza, responsables de programas de formación, etc.

Gestión y marketing de empresas, administración de recursos, dirección de empresas, oferta de servicios, dirección de instalaciones, dirección técnica, dirección, planificación y control de proyectos y planes de actuación.

## **2) LA DIPLOMATURA DE MAGISTERIO: ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA.**

En España, los estudios de la titulación de Maestro se pueden realizar en las Facultades de Ciencias de la Educación o en las Escuelas de Magisterio. Comprenden una serie de materias comunes a todas las especialidades (generalidad) y otras específicas de cada titulación.

Corresponde esta titulación al desarrollo del artículo 16 de la *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo* y a la *Ley de Calidad de la Educación*, que especifican que la Educación Física en Primaria será impartida por maestros con la especialidad correspondiente.



Para acceder a la misma se requiere el C.O.U., si bien la selectividad, cuya superación en teoría no es obligatoria, se convierte habitualmente en criterio de selección. No obstante, en estos momentos todo esto se encuentra en un proceso de cambio.

Prácticamente en todas las Facultades de Educación y Escuelas de Magisterio que existen en España se cursa dicha especialidad, por lo que podemos afirmar que se puede estudiar en todas las provincias.

La enseñanza sigue siendo de primer ciclo, con una duración de tres años, y la carga lectiva viene determinada en créditos, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el *Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*.

Los distintos planes de estudio de la Diplomatura de Magisterio, especialidad Educación Física, que se imparten en las universidades españolas coinciden en una serie de materias troncales comunes al resto de especialidades y otra serie de materias troncales de la propia especialidad. Las materias obligatorias y optativas son específicas de cada universidad y, por tanto, difieren de unas a otras; el estudiante, a su vez, deberá configurar su currículum con un número determinado de créditos de libre configuración.

Las materias troncales comunes del título de Maestro en todas sus especialidades, es decir, las que tienen que ser realizadas en todo el país, en todos los centros, por todos los futuros Maestros, sea cual sea su especialización, son:

- Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial
- Didáctica General.
- Organización del Centro Escolar.
- Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar.
- Sociología de la Educación.
- Teorías e instituciones contemporáneas de Educación.
- Nuevas tecnologías aplicadas la educación.
  
- Las materias troncales de la especialidad de Educación Física,
  - Aprendizaje y desarrollo motor. El desarrollo evolutivo general del niño en relación con los procesos de maduración motora. Procesos de aprendizaje y desarrollo motor.
  - Bases biológicas y fisiológicas del movimiento. Elementos de Anatomía y Biofisiología. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Trabajo físico y esfuerzo: su relación con los diferentes órganos y sistemas. Patologías.
  - Educación Física y su Didáctica. Bases teóricas de la Educación Física. Habilidades perceptivo-motoras y su desarrollo. Métodos y actividades de enseñanza en educación física básica.
  - Teoría y práctica del acondicionamiento físico. Las cualidades físicas básicas y su evolución: resistencia, fuerza, velocidad, flexibilidad. Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas básicas en los niños. Efectos del trabajo físico en relación con la salud.

Entre las materias obligatorias y optativas los planes de estudios de cada universidad existe una gran diversidad, encontrándonos algunos en los que prácticamente todas las asignaturas están muy ligadas a la Educación Física y otros en los que se ha seguido una línea menos específica. En general, las materias obligatorias que figuran en la mayoría de los planes de estudios son las de: Deportes Colectivos e Individuales, Expresión Corporal, Juegos y Actividades en la Naturaleza, etc.

### **ACCESO A SEGUNDOS CICLOS**

*Licenciaturas a las que se accede, con complementos de formación, obtenido el título de Maestro, especialidad Educación Física:*

- Licenciado en Antropología Social y Cultural (B.O.E. 13-1-93 y 27-12-93).
- Licenciado en Pedagogía (B.O.E. 27-12-93).
- Licenciado en Psicopedagogía (B.O.E. 13-1-93).
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (B.O.E. 19-10-94).

Para el acceso a la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se exigen, como complementos de formación, un total de 45 créditos entre las materias troncales que se relacionan a continuación, con los mínimos marcados en las mismas:

<b>MATERIAS</b>	
<b>CRÉDITOS</b>	
Bases biológicas y mecánicas del movimiento	8
Fundamentos de los deportes	20
Fundamentos y manifestaciones básicas de la motricidad humana	4
Teoría e historia del deporte	4

Estos complementos de formación aunque legislados, la realización de los mismos no ha sido fácil, pues en principio los consideraban requisitos imprescindibles a realizar antes del segundo ciclo de la licenciatura, y como no eran ofertados las posibilidades eran nulas, por lo que prácticamente lo convirtieron en un curso más, es decir, en nuestro caso los alumnos tenían que hacerlo durante un año en Granada. Posteriormente las Facultades de Ciencias de la Educación comienzan a ofertarlos previa negociación con el INEF de Granada, hasta que sale una orden, especificando que no son requisitos imprescindibles antes de acceder al segundo ciclo, y pueden realizarse a lo largo de los dos cursos académicos. Todo esto ha generado que muchos maestros especialistas en Educación Física que han deseado ser Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, hayan tenido que comenzar la licenciatura desde primero dependiendo de la época de sus estudios.

Por lo que hace referencia a las expectativas socioprofesionales que despierta la carrera de Magisterio –Educación Física-, ha sido uno de los factores que con más fuerza han incidido en su proclive elección por parte de los estudiantes estos últimos años, pues al tratarse de una especialidad muy reciente dentro del Magisterio ha gozado de mayores expectativas de colocación en la enseñanza. Ciertamente, todavía existen plazas vacantes en los centros de Primaria, públicos y privados, y periódicamente se ofertan plazas para las oposiciones en todas las Comunidades. Sin embargo, el número de titulados ha crecido mucho, por lo que numerosos maestros especialistas en Educación Física, al no encontrarse completamente regulado el campo de trabajo de todo lo relacionado con la Educación Física y el Deporte, abandonan la perspectiva de la enseñanza y buscan nuevos campos de acción, como pueden ser el de entrenador o el de gestión en todos sus niveles (los gimnasios; la creación de empresas de actividades extraescolares, actividades en la naturaleza, etc.); y ello completando sus conocimientos con la realización de cursos de entrenadores o actividades de formación permanente. En los próximos años, sin lugar a dudas, los cambios de las titulaciones de Maestro tendrán repercusiones muy importantes en las salidas socio/profesionales.

### **3). CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR**

#### **LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

La *Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo*, en su capítulo IV, y la *Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación*, en su capítulo VI, plantean todo lo relacionado con la Formación Profesional, que comprenderá el conjunto de enseñanzas que, dentro del sistema educativo y reguladas en esta ley, capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Incluyen, también, aquellas otras acciones que, dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores, se desarrollen en la formación profesional ocupacional que se regulará por su normativa específica.

La Formación Profesional, en el ámbito del sistema educativo, tiene como finalidad la preparación de los alumnos para la actividad en un campo profesional, proporcionándoles una formación polivalente que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. La Formación Profesional específica comprenderá un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de los diversos campos profesionales. Los ciclos formativos se corresponden con el grado medio y grado superior, y los alumnos que superen dichos grados obtendrán respectivamente el título de Técnico y Técnico Superior de la correspondiente profesión.

Podrán cursar la formación profesional específica de grado medio quienes se encuentren en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Para el acceso a la formación profesional específica de grado superior será necesario estar en posesión del título de Bachiller. No obstante, se tendrá paso a la formación profesional específica sin cumplir los requisitos académicos establecidos siempre que se supere una prueba regulada por las administraciones educativas. Para entrar por esta vía habrán de tenerse cumplidos 18 años (para la formación de grado medio) o 21 años (para la de grado superior).

En el campo específico de la Educación Física y el Deporte, que es el que ahora nos ocupa, hasta el momento han sido regulados los títulos de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

## **TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

### a) Perfil profesional:

La competencia general de estos técnicos superiores es la de enseñar y dinamizar juegos, actividades físico-deportivas recreativas individuales, de equipo y con implementos, y actividades de acondicionamiento físico básico, adaptando todo ello a las características del medio y a las de los participantes, persiguiendo la satisfacción del usuario y un nivel competitivo de calidad, en los límites de coste previstos.

Estos profesionales actuarán, en su caso, bajo la supervisión general de los licenciados/diplomados especialistas en los ámbitos de su intervención.

### b) Capacidades profesionales:

- Concretar los objetivos, contenidos, medios, métodos, temporalización y evaluación de las actividades, en función de la programación general, las características de los participantes y del medio, y, en su caso, de las directrices recibidas.
- Dirigir y asesorar a individuos o grupos en la realización de actividades físico-deportivas de carácter recreativo, garantizando las condiciones de seguridad.
- Dinamizar las actividades de forma que resulten atractivas y motivantes, y que fomenten en los participantes la adherencia al programa.
- Enseñar las técnicas propias de las actividades, utilizando los equipos y el material apropiados, demostrando los movimientos y corrigiendo los errores de ejecución de los participantes.
- Organizar y dirigir el trabajo de otros técnicos de nivel inferior, ajustándose, en su caso, a las directrices.
- Mantenerse informado sobre las últimas aportaciones técnicas o científicas relacionadas con el trabajo, para su utilización.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que incidan en su actividad profesional.
- Poseer una visión global e integrada del proceso de prestación del servicio.
- Aplicar técnicas propias de su trabajo para optimizar la prestación del servicio, según criterios de eficacia, seguridad y relevancia, consiguiendo satisfacer las expectativas del cliente.
- Actuar en condiciones de posible emergencia, aplicando los medios de seguridad establecidos.
- Resolver las contingencias que se presenten en relación a las personas, las instalaciones, los equipos y materiales, consultando las decisiones cuando las repercusiones sobrepasen su ámbito de actuación.

- Mantener relaciones fluidas con los miembros del equipo.
- Comunicarse y actuar de manera coordinada con todas aquellas secciones o departamentos que incidan en la prestación del servicio, a fin de lograr los objetivos previstos.

c) Situaciones de trabajo:

Adquiridas las capacidades profesionales descritas, estos técnicos superiores tendrían acceso con autonomía a las siguientes situaciones de trabajo:

- Elaboración y evaluación del plan de trabajo y de las sesiones a partir de la programación general.
- Información a los clientes/usuarios sobre aspectos relacionados con la práctica de actividades físico-deportivas.
- Selección de las fuentes de información para su trabajo y formación.
- Adaptación de las actividades al medio y a los usuarios.
- Concreción de programas individualizados.
- Organización y ejecución de la actividad en condiciones de seguridad.
- Enseñanza, animación y dinamización de actividades y grupos.
- Administración de primeros auxilios.
- Organización, dirección y desarrollo, a su nivel, de eventos físico-deportivos de carácter lúdico..

d) Acceso a los estudios:

Se podrá acceder a esta titulación mediante dos mecanismos:

1. Personas con titulación académica (COU; Bachillerato LOGSE; FP; Estudios universitarios o equivalentes). Ocuparán el 80% de las plazas existentes, según su expediente académico.
2. Personas sin ninguna de las titulaciones anteriores, mayores de 20 años. Realizarán una prueba de acceso prevista por las entidades educativas para demostrar su madurez con respecto a los objetivos formativos del Bachillerato, en cuanto a capacidades lingüísticas, de razonamiento y de conocimientos fundamentales. El 20% de las plazas se ofertarán mediante esta fórmula.

e) Duración de los estudios:

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se realizan en dos cursos académicos, con un total de 2.000 horas:

- . Formación en centro educativo.
- . Formación en centro de trabajo.

f) Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios:

El título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas puede dar acceso a estudios universitarios:

- Maestro (todas las especialidades)

- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado Social.
- Diplomado en Enfermería.
- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Asimismo, esta titulación da acceso a Módulos Profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional o de correspondencia con la práctica laboral.

g) Salidas profesionales:

Estos técnicos superiores ejercerán su actividad en el campo de las actividades físicas y deportivas, prestando servicios de programación, animación y dirección de grupos o usuarios en la realización de dichas actividades de carácter recreativo.

Los distintos tipos de empresas y entidades en las que pueden desarrollar su trabajo son:

- Empresas de servicios deportivos.
- Patronatos deportivos o entidades deportivas municipales.
- Clubs o asociaciones deportivas.
- Clubs o asociaciones de carácter social.
- Empresas turísticas: hoteles, campings, balnearios, etc.
- Grandes empresas con servicios deportivos para sus empleados.
- Centros geriátricos o de carácter social.
- Federaciones deportivas.

## **TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL**

---

a) Perfil profesional

La competencia general de estos profesionales es la de conducir a clientes, en condiciones de seguridad, por senderos o zonas de montaña (donde no se precisen técnicas de escalada y alpinismo), ya sea a pie, en bicicleta o a caballo, consiguiendo la satisfacción de los usuarios y un nivel de calidad, en los límites de coste previstos.

b) Capacidades profesionales:

- Participar en la organización de actividades de conducción, concretando los objetivos, los recursos necesarios y los destinatarios, y realizar las gestiones administrativas para que se lleven a cabo.
- Dirigir y asesorar a individuos o grupos en la utilización de los equipos y material, y en la ejecución de las técnicas propias de la actividad, con el fin de prever posibles riesgos y garantizar la seguridad.

- Dinamizar las actividades de forma que resulten atractivas y motivadoras, y cumplan con las expectativas de los participantes.
- Detectar e interpretar información técnica o científica relacionada con el trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar los nuevos equipos y materiales del sector.
- Recorrer con los clientes itinerarios a pie, por senderos o zonas de montaña donde no se precise la utilización de material o técnicas de escalada y alpinismo.
- Realizar itinerarios con los clientes, en bicicleta o a caballo, por terrenos variados..
- Organizar zonas de estancia y pernoctación en el medio natural.
- Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
- Poseer una visión global e integrada del proceso de prestación del servicio, comprendiendo la función de las instalaciones y los equipos, así como las dimensiones técnicas, organizativas, económicas y humanas del trabajo.
- Resolver las contingencias que se presenten en relación a las personas, las instalaciones, los equipos y materiales.
- Mantener relaciones fluidas con los miembros del equipo.
- Comunicarse y actuar de manera coordinada con todas aquellas organizaciones empresariales o instituciones que incidan en la prestación del servicio, a fin de lograr los objetivos previstos.

c) Situaciones de trabajo:

Adquiridas las capacidades profesionales antes descritas, estos técnicos tendrán acceso con autonomía a las siguientes situaciones de trabajo:

- Organización de las actividades y determinación, a su nivel, de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios.
- Selección de itinerarios adecuados a las características del cliente o grupo y al medio de transporte a utilizar (a pie, en bicicleta, a caballo, etc.).
- Realización de los itinerarios en condiciones de seguridad y de forma que se garanticen la satisfacción del grupo o cliente.
- Acompañamiento de personas o grupos:
  - . En actividades de senderismo y excursionismo por baja y media montaña.
  - . Por itinerarios en bicicleta.
  - . Por itinerarios a caballo.
- Verificación del estado del material que se utiliza y realización de las reparaciones de urgencia durante el transcurso de la actividad.
- Cuidado y mantenimiento de los caballos.
- Determinación y adopción de las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo la actividad.
- Detección de posibles riesgos derivados del medio (riesgos objetivos) o de las personas (riesgos subjetivos).
- Determinación de la necesidad de intervención de los servicios de rescate y asistencia externa, comunicándose y coordinándose con los mismos.
- Realización, cuando las características del caso lo permitan, del socorro y administración de los primeros auxilios.
- Motivación del grupo en los aspectos relacionados con la conservación del entorno natural.

- Organización de la zona de estancia o pernoctación.

d) Acceso a los estudios. Se podrá acceder a esta titulación estando en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.

e) Duración de los estudios. Los módulos profesionales de este ciclo formativo tendrán una duración de 1.400 horas.

- f) Acceso al Bachillerato, convalidaciones y correspondencias:

Estos estudios darán acceso al Bachillerato en las siguientes modalidades:

- . Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- . Humanidades y Ciencias Sociales.

**Los Módulos profesionales pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional:**

- . Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio terrestre.
- . Conducción de grupos en bicicleta.
- . Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos.
- . Actividades físicas para personas con discapacidades.
- . Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

- g) Salidas profesionales:

Estos titulados prestan servicios de programación, animación y dirección de grupos o usuarios en la realización de las actividades físico-deportivas en el medio natural de carácter recreativo.

Los distintos tipos de empresas y entidades en las que pueden desarrollar su trabajo son:

- Empresas de servicios deportivos.
- Patronatos deportivos o entidades deportivas municipales.
- Clubs o asociaciones deportivas.
- Clubs o asociaciones de carácter social.
- Empresas turísticas: hoteles, campings, balnearios, etc.
- Grandes empresas con servicios deportivos para sus empleados.
- Centros geriátricos o de carácter social.
- Federaciones deportivas.
- Organismos públicos de deportes (Diputaciones, Direcciones Generales de Deporte, etc.).

En la actualidad, los títulos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas Deportivas y Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, con el reconocimiento de formación profesional de grado medio y



superior, son los que se ocupan preferentemente de todo lo relacionado con la animación y la recreación en actividades físico-deportivas.

## **B. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

Actualmente existen dos títulos de Técnicos Deportivos (entrenadores), que son el de Técnico Deportivo y el de Técnico Deportivo Superior, equivalentes a todos los efectos a las enseñanzas correspondientes de grado medio y grado superior de la Formación Profesional. Veamos, con mayor detalle, cada uno de ellos:

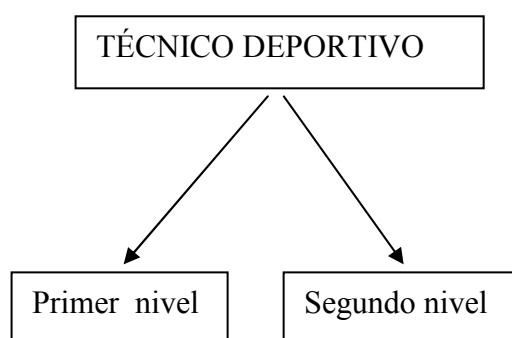
### **4. TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO**

Equivalente a una titulación de grado medio de Formación Profesional, irá acompañado de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: Técnico Deportivo en Fútbol, Técnico Deportivo en Baloncesto, Técnico Deportivo en Voleibol, etc.

Este título otorga a quien lo obtenga las siguientes competencias:

- a) Iniciar y perfeccionar la ejecución técnica y táctica de los deportistas.
- b) Programar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos.
- c) Conducir y acompañar a individuos o grupos durante la práctica deportiva.
- d) Dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de nivel básico y de nivel medio.
- e) Promover y participar en la organización de las actividades de su modalidad o especialidad deportiva.
- f) Garantizar la seguridad y, en caso necesario, administrar los primeros auxilios.

Tiene una duración entre 950 y 1.100 horas, así como dos niveles.



- Primer nivel. Duración al menos del 35% del horario del grado medio, otorgándosele una certificación a quienes lo superen. Tiene por objetivo proporcionar a los alumnos los conocimientos y la capacitación básica para iniciar a los deportistas y dirigir su participación en competiciones, garantizando la seguridad de los practicantes.

- Segundo nivel. Completará los objetivos formativos previstos para el grado medio. Se accederá a este segundo nivel una vez aprobados los estudios correspondientes al primer nivel de este grado en la misma especialidad o modalidad deportiva y previa superación, cuando así se establezca, de la correspondiente prueba de carácter específico.

Para poder obtener este título las condiciones de acceso son las siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente y superar una prueba de carácter específico.
- b) Se accederá al segundo nivel del grado medio una vez aprobados los estudios correspondientes al primer nivel de este grado en la misma modalidad deportiva y previa superación, cuando así se establezca, de la correspondiente prueba de carácter específico.
- c) Se puede acceder sin la titulación de graduado en Educación Secundaria superando una prueba de madurez, siempre que el aspirante tenga cumplidos 18 años y demuestre los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Todo esto será regulado por los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.
- d) Los deportistas de alto nivel que reúnan los requisitos de titulación académica o superen las pruebas de madurez estarán exentos de las pruebas de carácter específico y de los requisitos deportivos que se puedan establecer.
- e) Existen unas pruebas de acceso adaptadas para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física o sensorial.

El título de Técnico Deportivo en cualquiera de sus especialidades dará acceso directo a las modalidades de Bachillerato que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios cursados (en el caso de acceso a estas enseñanzas, sin titulación).

Los títulos de Técnico Deportivo en sus diferentes modalidades o especialidades deportivas serán expedidos por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma que se halle en el pleno ejercicio de sus competencias en Educación.

Los bloques en los que están estructuradas las enseñanzas son:

- Bloque común.
- Bloque específico.
- Bloque complementario.
- Bloque de formación práctica.

## **5. TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR**

Equivalente al de grado superior de Formación Profesional, irá acompañado de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, Técnico Deportivo Superior en Voleibol, etc.

Este título otorgará a quien lo obtenga las siguientes competencias:

- a) Planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos.
- b) Dirigir a deportistas y equipos durante su participación en competiciones de alto nivel.
- c) Dirigir y coordinar a técnicos deportivos de nivel inferior.

- d) Garantizar la seguridad de los técnicos de la misma modalidad o especialidad deportiva que dependan de él.
- e) Dirigir un departamento, sección o escuela de su modalidad.

Tiene una duración entre 750 y 1.100 horas.

Para poder obtener este título las condiciones de acceso son las siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente; estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y superar, cuando así se establezca, una prueba de carácter específico.
- b) Se puede acceder sin cumplir el requisito de Bachillerato cuando el aspirante supere o reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan (tener cumplidos 20 años y demostrar la madurez con relación a los objetivos formativos del Bachillerato, tanto de carácter intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como de razonamiento y de conocimientos fundamentales. Todo esto será regulado por los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma).
- c) Los deportistas de alto nivel que reúnan los requisitos de titulación académica o superen las pruebas de madurez estarán exentos de las pruebas de carácter específico y de los requisitos deportivos que se puedan establecer.
- d) Existen unas pruebas de acceso adaptadas para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física o sensorial.

El título de Técnico Deportivo Superior en cualquiera de sus especialidades dará acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, aunque, en algunos supuestos, pudieran establecerse, también, pruebas específicas.

Los títulos de Técnico Deportivo Superior de las diferentes modalidades o especialidades deportivas serán expedidos por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma que se halle en el pleno ejercicio de sus competencias en Educación.

Los bloques en los que están estructuradas las enseñanzas son:

- Bloque común.
- Bloque específico.
- Bloque complementario.
- Bloque de formación práctica.

En estos momentos, ya se encuentran regulados los Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, especialidades de los deportes de invierno y los de fútbol y fútbol-sala, baloncesto y balonmano (enseñanzas mínimas, pruebas y requisitos de acceso). Y así continuará haciéndose con todas las especialidades deportivas.

## **C. FORMACIÓN NO REGLADA.**

### **c.1 La Formación Ocupacional.**

La preocupación de la Unión Europea por la formación profesional en general, y por la formación ocupacional en particular, se concreta en una serie de instituciones y programas permiten desarrollar las distintas políticas adoptadas al respecto.

En España la Formación Ocupacional ha sido definida en numerosas ocasiones y desde distintos puntos de vista, pero planteamos la del Instituto Nacional de Empleo como referencia a la filosofía que impregna dicha formación: “La formación ocupacional se orienta fundamentalmente a la adquisición de las cualificaciones profesionales vinculadas a las ocupaciones concretas que requiere el mercado de trabajo” (1996).

Las premisas de la formación ocupacional hacen referencia a los siguientes parámetros:

- 1º Está vinculada a las políticas de empleo.
- 2º Está destinada a completar un escenario formativo.
- 3º Puede cubrir déficits del sistema de enseñanza general y de la formación profesional, facilitando la transición al mercado laboral.
- 4º Está orientada a la incorporación en un puesto de trabajo.
- 5º Su programación debe ser periódica (anual).
- 6º La flexibilidad curricular es muy amplia.

En Andalucía la Consejería de Trabajo e Industria en el DECRETO 204/1997, de 3 de septiembre, estableció los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

#### *Objetivos.*

Los objetivos de la Formación Profesional Ocupacional que, como instrumentos de apoyo a la creación de empleo, desarrollará la Administración de la Junta de Andalucía serán los siguientes:

- Facilitar una mayor conexión y mejor adecuación entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo, contribuyendo a la cualificación de los recursos humanos y al desarrollo económico de Andalucía.
- Facilitar la inserción laboral de los desempleados, y realizar el adecuado seguimiento de las acciones formativas.
- Ejecutar acciones encaminadas a detectar necesidades de formación profesional, así como acciones para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.
- Realizar acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a jóvenes desempleados, a mujeres y a otros colectivos con especial dificultad de acceso al mercado laboral.
- Promover acciones de formación dirigida a trabajadores ocupados en PYMES.
- Promover la formación relacionada con el medio ambiente.

Los Programas de Formación Profesional Ocupacional que se desarrollan en la actualidad en Andalucía son:

- Programa de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de inserción laboral.
- Programa de Formación para trabajadores ocupados en pequeñas y medianas empresas, en empresas de economía social, así como para trabajadores autónomos.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a jóvenes desempleados.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a mujeres.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas con discapacidades y otros colectivos con una especial dificultad de inserción laboral.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a desempleados para especialidades demandadas prioritariamente por el mercado de trabajo.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional en actividades relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo y con profesiones y actividades económicas emergentes.
- Programa de acciones para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.

Es decir, la Formación Ocupacional atiende a los desempleados que quieren acceder a un puesto de trabajo. En este sentido el campo de la Educación Física y el Deporte representa un ámbito de interés, ya que sus posibilidades y oportunidades se refieren a un campo en clara expansión.

De todo lo expuesto se desprende que la Educación Física y el Deporte durante el periodo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo del 90 y la Ley de Reforma Universitaria del 83 es cuando ha conseguido su plena integración en el sistema educativo en lo que se refiere a la formación en todos sus ámbitos así como un status que hasta la fecha no había tenido.

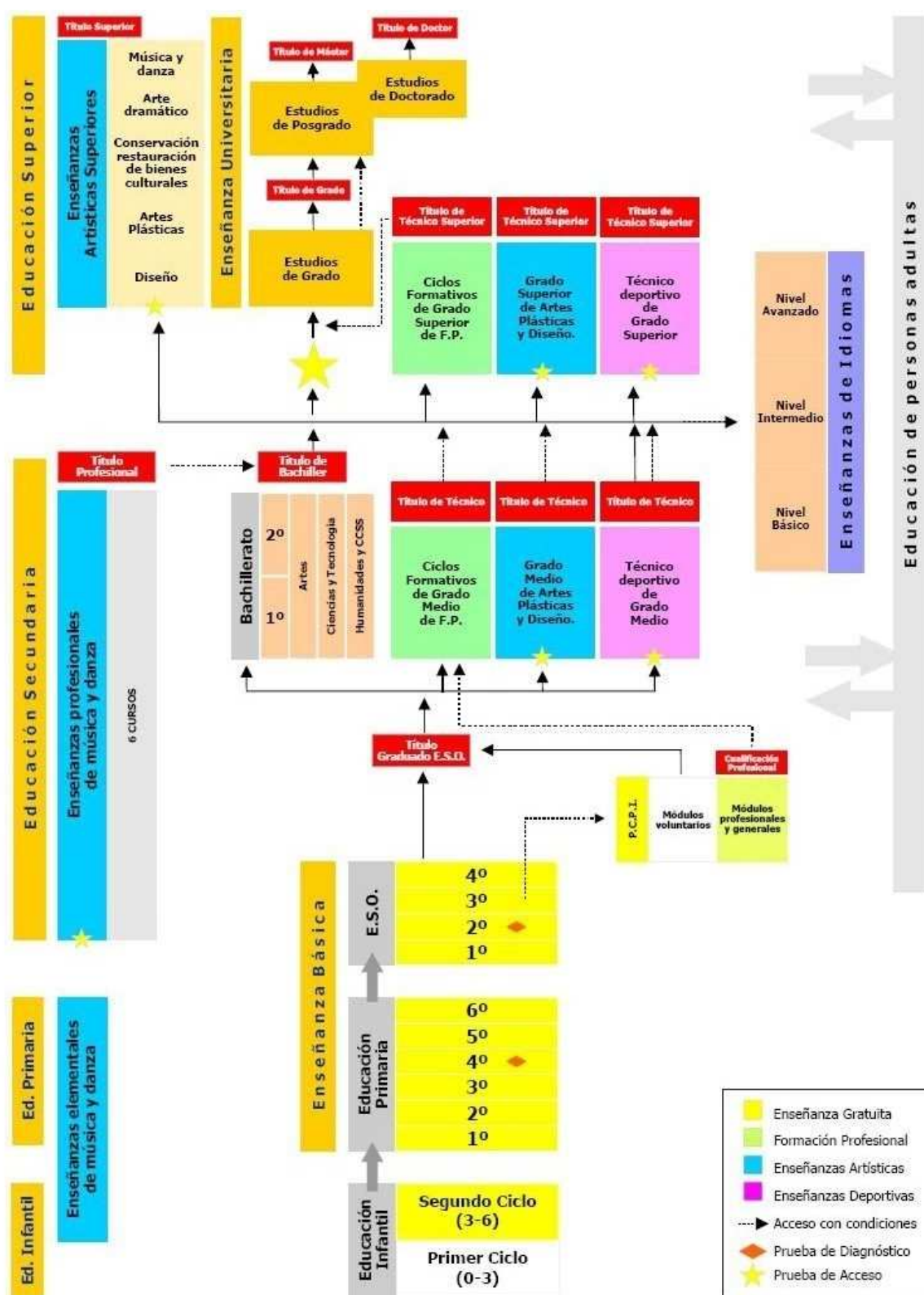
## **EL FUTURO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA ANTE LAS NUEVAS LEYES Y EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Con la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación, comienza un nuevo ciclo para la formación en Educación Física y el Deporte en este país. Sin embargo ambas contaron con muy poco tiempo de duración ya que con fecha 3 de Mayo de 2006 las sustituye una nueva Ley de Educación y el 13 de abril de 2007 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la de Universidades. Todos estos cambios generan modificaciones muy importantes con vistas a la plena integración del sistema educativo español universitario y no universitario al Espacio Europeo de Educación Superior iniciado en el 1999 con la declaración de Bolonia.

Estamos ante un nuevo cambio del sistema educativo a todos los niveles, que debe basarse en la flexibilidad, en la transversalidad y en la multidisciplinariedad como mecanismos de respuesta a las necesidades de la sociedad del conocimiento. Tal y como recomienda la Comisión Europea y el Gobierno español, la reforma impulsa la autonomía de las comunidades y universidades para diseñar sus planes de estudios, al tiempo que mejora los sistemas de rendición de cuentas ante la sociedad. El Gobierno pretende ir más allá de la integración de la universidad al Espacio Europeo de Educación Superior y espera que esta reforma resuelva el problema de rigidez en la organización actual de las titulaciones, promoviendo que las universidades puedan hacer propuestas innovadoras

En el ámbito no universitario la reforma abarca a todos los niveles educativos desde infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional. Nos encontramos en pleno desarrollo los Reales Decretos de mínimos, así como de la ordenación de estas enseñanzas.

La nueva estructura de todo el sistema educativo es: (fuente MEC)



De lo publicado hasta estos momentos la Educación Física tiene menos presencia en el ámbito curricular que en etapas anteriores, como demuestran las tablas siguientes donde se expone la evolución en las diferentes leyes. Por ello, conviene hacer un repaso sobre la regulación de esta materia desde la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de

Ordenación General del Sistema Educativo hasta la actual Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, analizando lo reglamentado en los reales decretos en los que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Podremos observar una disminución horaria paulatina y preocupante de la Educación Física en el sistema educativo no universitario. Todo ello, en un momento en el que España ocupa el primer lugar en obesidad infantil.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a través del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, estableció las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria por áreas-ciclos. La distribución fue la siguiente:

ÁREA	1º ciclo h/ciclo/semana	2º ciclo h/ciclo/ semana	3º ciclo h/ciclo/semana
Conocimiento del medio	350 - 5	350 - 5	350 - 5
Educación Artística	210 - 3	210 - 3	210 - 3
<b>Educación Física</b>	<b>210 - 3</b>	<b>210 - 3</b>	<b>140 - 2</b>
Matemáticas	280 - 4	280 - 4	280 - 4
Lengua Castellana y Literatura	420 - 6	280 - 4	280 - 4
Lengua Extranjera	-----	140 - 2	140 - 2
Religión /Act. de estudio	105 - 1,5	105 - 1,5	105 - 1,5
Recreo	175 - 2,5	175 - 2,5	175 - 2,5

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), mediante el Real Decreto 830/2003, determinó las enseñanzas comunes de la Educación Primaria de la siguiente forma:

ÁREA	1º ciclo h/ciclo/semana	2º ciclo h/ciclo/ semana	3º ciclo h/ciclo/semana
Ciencias, Geografía e Historia	175 - 2,5	170 - 2,14	170 - 2,14
Educación Artística	105 - 1,5	105 - 1,5	105 - 1,5
<b>Educación Física</b>	<b>140 - 2</b>	<b>105 - 1,5</b>	<b>105 - 1,5</b>
Matemáticas	175 - 2,5	170 - 2,42	170 - 2,42
Lengua Castellana	350 - 5	275 - 3,92	275 - 3,92.
Lengua Extranjera	35 - 1 en 2º	170 - 2,42	170 - 2,42
Sociedad, Cultura y	105 - 1,5	105 - 1,5	105 - 1,5



Religión			
Lengua oficial de la C.A 10%	108- 1,54	110- 1,57	110- 1,57

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), ha establecido, mediante el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria en los siguientes términos:

ÁREA	1º ciclo h/ciclo/semana	2º ciclo h/ciclo/ semana	3º ciclo h/ciclo/semana
Conocimiento del medio natural, social y cultural	175 - 2,5	175 - 2,5	140 - 2
Educación Artística	105 - 1,5	105 - 1,5	105 - 1,5
<b>Educación Física</b>	<b>105 - 1,5</b>	<b>105 - 1,5</b>	<b>105 - 1,5</b>
Matemáticas	175 - 2,5	210 - 3	175 - 2,5
Lengua Castellana y Literatura	315 - 4,5	280 - 4	280 - 4.
Lengua Extranjera	105 - 1,5	140 - 2	140 - 2
Religión	105 - 1,5	105- 1,5	105- 1,5

Las comunidades autónomas que tengan lengua oficial dispondrán de un 10% del horario total detallado, no pudiendo detraer de un área más de 35 horas.

Se comprueba, como ya hemos afirmado, que la Educación Física en Primaria ha ido reduciendo su presencia, siendo la actual Ley la que le otorga la menor carga horaria desde los años 50.

Debemos recordar, que lo expuesto anteriormente representa el horario mínimo, ya que cada comunidad puede completar el horario lectivo con nuevas materias (informática, asociadas a temas propios de la comunidad, etc.), o ampliar la presencia de las expuestas en los mínimos, hasta llegar al cien por cien del mismo. En el caso de Andalucía la Educación Física continúa con tres horas semanales en los tres ciclos de primaria y con dos horas en secundaria.

A nivel universitario el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, establece la ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales de los Grados, Másteres y Doctorados que marcarán el futuro de toda la Educación Física y el Deporte.

Los títulos afectados por el decreto mencionado, son el de Maestro Educación Física que se transformará en el Grado de Educación Primaria con posibilidad de la Mención en Educación Física y el de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

De lo difundido hasta estos momentos sobre el diseño de los estudios se conoce la propuesta de contenidos básicos (sesenta créditos) para cada una de las cinco grandes áreas de conocimiento en las que se agruparán todos los títulos. Esta parte común deberá ser desarrollada al inicio de cada título y estará orientada a la formación en competencias básicas de la rama de conocimiento. Así, los estudiantes tendrán la posibilidad de continuar estudios en otro título y modificar su opción inicial en función de la vocación, formación y experiencia adquirida durante ese primer período. Con esta estructura se pretende reducir las tasas de abandono y permitir una mejor adaptación de los intereses de los estudiantes a la titulación que cursen. En nuestro caso hablamos del área de “Ciencias Sociales y Jurídicas”, donde se contempla Antropología, Ciencia Política, Comunicación, Derecho, Economía, Educación, Empresa, Estadística, Geografía, Historia, Psicología y Sociología. El bloque didáctico y disciplinar comprende 120 créditos europeos y 60 del practicum.

También se contemplan unas menciones que respondiendo al artículo 93.2 de la LOE específica que la Educación Primaria será impartida por maestros que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de música, educación física, idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, será impartida por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

La mención de Educación Física contemplada en la Ley Orgánica de Educación (2006), con otras posibles, está pendiente de su desarrollo al menos como se contempla en el Libro Blanco de la Aneca, aunque se observa en la Conferencia de Decanos de España y en la de Andalucía una cierta despreocupación por el desarrollo de las mismas, a pesar de lo que plantea la propia Ley de Educación.

El otro título universitario que se verá afectado es el de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte que pasará a denominarse Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de 4 años y 240 créditos europeos. En nuestro caso la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla al tener el primer ciclo Maestro en Educación Física y el 2º ciclo como continuidad para la obtención de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte se transformará en el grado correspondiente.

De todas formas el Consejo Andaluz de Universidades a través de su Comisión Académica, en la sesión del 22 de Enero de 2008, ya ha marcado toda una serie de normas de cumplimiento en toda Andalucía, con unos principios generales y unos acuerdos para el desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre entre los que destacamos:

- a) En el curso 2008-2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007, en Andalucía.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75% de sus enseñanzas

comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo final de grado). Dichas enseñanzas tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Andaluz Público Andaluz.

- d) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento.
- e) La implantación de las nuevas titulaciones será simultánea en todas las Universidades donde se autoricen.
- f) Se realizará una implantación sustitutiva de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- g) Se llevará a cabo una implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- h) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme al establecido en el marco andaluz.

Como conclusión podemos decir que estamos no sólo ante una reforma de planes de estudio, sino ante un cambio del sistema educativo que va mucho más allá, y donde la Educación Física y el Deporte deben integrarse definitivamente.

## BIBLIOGRAFÍA

**BRETÓN, F. Y COBO, J.** (2001). *Legislación deportiva en Andalucía*. Junta de Andalucía. Sevilla: Consejería de Turismo y Deporte.

**CONTRERAS, O. R.**, (1998). *Didáctica de la Educación Física*. Barcelona: Inde.

**FERNÁNDEZ NARES, S.** (1993). *La Educación Física en el sistema educativo español: La formación del profesorado*. Granada. Servicio de Publicaciones de la Universidad.

**GARCÍA, J. L.** (1984). *Sistemas educativos de hoy*. Madrid: Dykinson.

**GARCÍA, J. L.** (1998). La formación de los maestros en Europa. *La formación de los maestros en los países de la Unión Europea*. Madrid: Narcea.

**GARCÍA, M.** (2001). *Los españoles y el deporte: Prácticas y comportamientos en la última década del siglo XX*. MECED: Consejo Superior de Deportes.

**HERNÁNDEZ VÁZQUEZ J. L** (1980). *Profesor de Educación Física. Pasado, presente y Futuro*. Madrid. COPLEF.

**JIMÉNEZ SOTO, I** (2001). El ejercicio profesional de las titulaciones del deporte. Barcelona: Vds.

**JUNTA DE ANDALUCÍA** (2000). *Formaciones deportivas en Andalucía*. Consejería de Turismo y Deporte.

*Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte*. B.O.E. nº 249, de 16 de octubre.

*Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria* (B.O.E. nº 1, de 25 de septiembre).

*Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo*. B.O.E. nº 238, de 4 de octubre de 1990. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio.

*Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación* (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre).

*Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre).

*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOE-. B.O.E. núm. 106, de 4 de mayo).

*Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades* (B.O.E. núm. 89, de 13 de Abril de 2007).

**LIBRO BLANCO** (2005). *Título de grado en Magisterio*. Madrid. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

**LIBRO BLANCO** (2005). *Título de grado en Ciencias de la Actividad Física y Deport.* Madrid. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

**MARTÍNEZ, R.** (2002). Los espacios profesionales del deporte en España. *Salidas profesionales en el campo del turismo deportivo.* Empresa Pública Turismo Andaluz. Sevilla.

**MONTERO, A.** (2002). *Nuevas enseñanzas del régimen especial: las titulaciones de Técnicos Deportivos.* Documento realizado como Inspector de Educación y Profesor de la Facultad de Ciencias de la Educación: Sevilla.

**MONTERO, A.** (2003). *Sistema educativo y leyes básicas.* Santillana: Madrid.

**Orden de 11 de octubre de 1994**, por la que se determinan las *titulaciones y los estudios del primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en ciencias de la Actividad Física y del Deporte.* B.O.E. nº 250, de 19 de octubre.

**Orden de 30 de julio de 1999**, por la que se regula el procedimiento para *el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos* a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. B.O.E. nº 192, de 12 de agosto

**Orden de 5 de julio de 1999**, por la que se completan los *aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera* del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. B.O.E. nº 167, de 14 de julio.

**Orden de 8 de noviembre de 1999**, por la que se crea la *Comisión para la aplicación homogénea del proceso de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones de entrenadores deportivos*, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. B.O.E. nº 272, de 13 de noviembre

**Orden de 10 de agosto de 2007**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía. B.O.J.A. nº 171, de 30 de agosto de 2007.

**Real Decreto 1006/1991**, de 14 de junio, por *el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.* B.O.E. núm. 152, de 26 de junio; corrección de erratas en B.O.E. núm. 183, de 1 de agosto.

**Real Decreto 830/2003**, de 27 de junio, *por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria.* B.O.E. núm. 157, de 2 de julio.

**Real Decreto 1513/2006**, de 7 de diciembre, *por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Primaria.* B.O.E. núm. 293, de 8 de diciembre.

**Real Decreto 1262/1997**, de 24 de julio, *por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación*

*de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas*. B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre de 1997.

**Real Decreto 1344/1991**, de 6 de septiembre, *por el que se establece el currículo de la Educación Primaria* (Suplemento del B.O.E. nº 220, de 13 de septiembre).

**Real Decreto 1423/1992**, de 27 de noviembre, *sobre la incorporación a la Universidad de las enseñanzas de la Educación Física* (B.O.E. nº 307, de 23 de diciembre).

**Real Decreto 1440/1991**, de 30 de agosto, *por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades, y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención* (B.O.E. nº 244, de 11 de octubre).

**Real Decreto 1497/1987**, de 27 de noviembre, *por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional* (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre). Modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (B.O.E. nº 141, de 14 de junio), por el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre (B.O.E. nº 283, de 23 de noviembre), por el Real Decreto 614/1997, de 25 de abril (B.O.E. nº 117, de 16 de mayo) y por el Real Decreto 779/1998, de 30 de abril (B.O.E. nº 104, de 1 de mayo).

**Real Decreto 1670/1993**, de 24 de septiembre, *por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*. B.O.E. nº 251, de 20 de octubre.

**Real Decreto 1913/1997**, de 19 de diciembre, *por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos y se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas*. B.O.E. nº 20, de 23 de enero de 1998.

**Real Decreto 2048/1995**, de 22 de diciembre, *por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas*. B.O.E. nº 35, de 9 de febrero de 1996.

**Real Decreto 2049/1995**, de 22 de diciembre, *por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físicas deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas*. B.O.E. nº 39, de 14 de febrero de 1996.

**Real Decreto 1363/2007**, de 24 de octubre, *por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial*. B.O.E. nº 268, de 8 de noviembre de 2007.

**Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. B.O.E. nº 260, de 30 de octubre de 2007.

**Real Decreto 189/2007**, de 9 de febrero, *por el que se modifica determinadas disposiciones del Real Decreto 56/2005, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado*. B.O.E. nº 36, de 10 de febrero de 2007.

**Real Decreto 1538/2006**, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. B.O.E. nº 3, de 3 de enero de 2007.

**Real Decreto 1631/2006**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria. B.O.E. nº 5, de 5 de enero de 2007.

**ROMERO, S.** (1998). La formación inicial a nivel de instituciones y planes de los maestros en los últimos 25 años En A. Rodríguez. *La formación de los Maestros en los países de la Unión Europea*. Madrid: Narcea.

**ROMERO, S.** (1999). “*La formación Deportiva en España*”. En revista Espacio y Tiempo nº 10. Facultad de Ciencias de la Educación: Sevilla.

**ROMERO, S.** (2001). *Formación Deportiva: Nuevos Retos en Educación*. Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones.

**ROMERO, S. COLÁS, P Y OTROS** (2002). *Formación deportiva en Andalucía: Diagnóstico y Evaluación*. Sevilla: Consejería de Turismo y Deporte.

**ROMERO, S Y OTROS** (2004): *Proyecto de implantación del Crédito Europeo ECTS. Guía Docente de Educación Física*. Granada. Universidad de Granada.

**ZAGALAZ, M. L.** (1998). *La Educación Física en España*. Jaén: Universidad.

**ZAGALAZ, M. L.** (2001). *Bases teóricas de la Educación Física y el Deporte*. Jaén: Servicio de Publicaciones de la Universidad.